

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA / EJÉRCITO DEL AIRE Y LA FUNDACIÓN ASISTENCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS Y LA GUARDIA CIVIL AL OBJETO DE REGULAR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL COLEGIO MENOR NUESTRA SEÑORA DE LORETO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. General del Aire D. Francisco Javier García Arnaiz, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, en uso de las facultades delegadas por el Ministro de Defensa en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, Doña Concepción Galbis Soria, Presidenta de la Fundación Asistencial para las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, en nombre y representación de la Fundación en virtud de escritura pública otorgada el 19 de diciembre de 2012.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN:

Primero.

El Colegio "Nuestra Señora de Loreto", en adelante CMNSL, creado e impulsado por el Ejército del Aire y dependiente orgánicamente de la Dirección de Asistencia al Personal del Mando de Personal, pretende realizar una labor educativa en los huérfanos e hijos del personal militar y civil del Ministerio de Defensa.

Esta actividad educativa tendrá por objeto:

- a) El pleno desarrollo de la personalidad del alumno.
- b) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

- c) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y estéticos.
- d) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de España.
- f) La preparación para participar activamente en la vida social y cultural.
- g) La formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.

Segundo.

Que la Fundación Asistencial para las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, en adelante la Fundación, tiene como fin la capacitación profesional e integración laboral, así como todo tipo de ayuda similar o filantrópica a los colectivos en riesgo de exclusión social de la familia de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, con preferencia al colectivo de personas con discapacidad.

Que la Fundación contribuye a su vez a resolver problemas similares del resto de la sociedad ejecutando proyectos comunes con otras entidades.

Así mismo organiza proyectos de formación dirigidos a huérfanos e hijos del personal militar y civil del Ministerio de Defensa y Guardia civil, cuyo objetivo principal es la integración formativa y el desarrollo de habilidades deportivas e intelectuales para que una vez finalizada su formación, los participantes en estos proyectos cuenten con un abanico de capacidades y competencias que constituyan un valor añadido en su proyecto personal y profesional.

Tercero.

El CMNSL dispone de las instalaciones apropiadas (docentes y deportivas) para la utilización diaria de sus alumnos en los horarios lectivos.

Se es consciente de la necesidad de aprovechar al máximo este tipo de infraestructuras y por ello, se pretende una utilización de las mismas, en un horario distinto al lectivo, mediante la realización de programas de colaboración recíproca enfocados a complementar estas funciones lectivas, con una serie de actividades extraescolares y deportivas dirigidas no solo al alumnado del CMNSL sino a todo el colectivo de huérfanos e hijos del personal militar y civil del Ministerio de Defensa y Guardia civil.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Las entidades firmantes establecen un marco de cooperación en el ámbito de la promoción mutua a través de la realización de diferentes actividades especificadas en el Anexo 1, con el propósito de potenciar la formación integral de los alumnos del CMNSL y de los huérfanos e hijos del personal militar y civil del Ministerio de Defensa y Guardia civil conforme a lo que en dicho anexo se determina.

Segunda.- Aportaciones de las partes.

a) El CMNSL se compromete a:

1. Facilitar el uso de aulas e instalaciones de modo que se puedan desarrollar por parte de la Fundación, las actividades descritas en el Anexo 1.
2. Facilitar el uso de las instalaciones antes mencionadas para que por parte de la Fundación sea llevada a cabo cualquier otra actividad que en el desarrollo de sus fines propios, sea compatible con los del CMNSL siempre que esté de acuerdo con el ideario y estatutos del mismo.
3. Permitir el acceso a dichas instalaciones del personal ajeno al CMNSL que sea debidamente acreditado por la Fundación, para participar en las actividades antes mencionadas.
4. Autorizar a la Fundación, el uso de la imagen y nombre del CMNSL en la promoción y actividad de marketing de las actividades objeto del presente convenio, siempre que este uso esté en consonancia con los valores e imagen institucional del Centro y del Ejército del Aire.
5. Incluir el logotipo de la Fundación en los medios impresos y de promoción que edite el Colegio, durante la vigencia del convenio.
6. Facilitar un local para llevar a cabo las labores de gestión y administración.

b) La Fundación se compromete a:

1. Organizar y gestionar las actividades culturales y deportivas que se describen en el Anexo 1, en las instalaciones que a tal fin proporcione el CMNSL, en los horarios que se establezcan al efecto, fuera de los lectivos habituales y en las condiciones que se especifican en el citado anexo. Dichas actividades serán facturadas a los usuarios, conforme a lo que se estipula en el Anexo 2.
2. Aportar el personal con la debida cualificación académica y técnica que garantice que las actividades serán debidamente desarrolladas.

3. Acomodar sus actividades a la programación académica que las Direcciones técnicas del Colegio aprueben para cada Curso escolar.
4. Observar las normas sobre acceso de personas, vehículos, disciplina, seguridad y de régimen interior que se establezcan por la Dirección del Colegio.
5. Velar y vigilar por la seguridad e integridad del alumnado en el uso de las instalaciones y desarrollo de las actividades, para lo cual deberá ser suscrita una póliza de seguros que cubra cualquier accidente así como otra que cubra la responsabilidad civil que pudiese derivarse. Los gastos originados por estos contratos serán de exclusiva competencia de la Fundación.
6. Responder ante un mal uso de los desperfectos que se ocasionen en las instalaciones y efectos, en el desarrollo de sus actividades.
7. Proporcionar el personal que se estime conveniente para que efectue tareas de vigilancia y control del acceso a las instalaciones. Este personal deberá, en todo momento, atender a las indicaciones que el Servicio de seguridad del CMNSL dicte.
8. Exonerar al CMNSL de cualquier obligación para con el personal que preste sus servicios con la Fundación, en el desarrollo del presente Convenio, especialmente de aquellas de naturaleza retributiva, fiscal o cualquier otra relacionada con la Seguridad Social.
9. Destinar una partida del diez por ciento (10%) de la facturación anual de las actividades desarrolladas, para compensar al CMNSL por el uso de sus instalaciones. El procedimiento para el cálculo de la cuantía correspondiente se efectuará de acuerdo a lo contemplado en el Anexo 2.
10. Conceder un número, a determinar proporcionalmente en función de los alumnos del CMNSL participantes en alguna de las actividades objeto del presente convenio, de ayudas anuales para la adquisición de libros y uniformes, en las condiciones que al efecto se establezcan por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Tercera.- Financiación.

Las actuaciones previstas en el presente convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes, excepto las previstas en el apartado b.9 del punto anterior y serán financiadas con cargo a los presupuestos propios de cada una de las partes sin que se genere, en ningún caso, aumento del gasto público.

Cuarta.- Medidas de Control.

Con el fin de coordinar las actividades de colaboración objeto del presente convenio, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento

(COMSE), compuesta por dos representantes del Ejército del Aire, (uno de la Dirección de Asistencia al Personal y otro del CMNSL) y dos de la Fundación.

La Comisión se constituirá en el plazo de un (1) mes a partir de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad:

- a) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el convenio.
- b) Efectuar la supervisión, el seguimiento y el control de las actividades que se desarrollen.
- c) Aplicar sus cláusulas y resolver las posibles dudas.
- d) Proponer la prórroga del convenio, según lo especificado en la cláusula sexta.
- e) Fijar los importes de las cuotas por actividad y efectuar la liquidación anual, con objeto de proceder a lo estipulado en la cláusula segunda, b.9.

La comisión se reunirá, al menos, dos (2) veces al año. En el mes de junio para efectuar balance de las actividades y proponer la programación del curso siguiente y en el mes de diciembre a los efectos previstos en el punto e) anterior. No obstante, se podrán mantener contactos periódicos para todos aquellos asuntos que lo requieran a petición de cada una de las partes.

Quinta.- Legislación aplicable.

Este convenio es de naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a cuanto dispone su artículo 4.1.d). .

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como en el Real Decreto Legislativo 3/2011, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Sexta.- Vigencia.

Este convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su periodo de vigencia será de tres (3) años, prorrogándose por mutuo acuerdo

expreso de las partes antes de dos meses de su finalización, por periodos sucesivos de un año.

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Fundación o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Séptima.- Causas de resolución.

El presente convenio quedará extinguido por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Finalización del plazo del convenio o de las prórrogas en su caso.
- c) Denuncia de alguna de las partes, que deberá efectuarse por escrito con una antelación mínima de dos meses, exponiendo las causas que motivan tal decisión.
- d) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- e) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.

**POR EL MINISTERIO DE
DEFENSA/EJÉRCITO DEL AIRE
EL JEFE DE ESTADO MAYOR
DEL EJÉRCITO DEL AIRE**



-Francisco Javier García Arnaiz-

**POR LA FUNDACIÓN
ASISTENCIAL PARA LAS
FUERZAS ARMADAS Y
GUARDIA CIVIL**



- Concepción Galbis Soria-

ANEXO 1

Actividades Culturales y Escuelas de Tecnificación Deportiva a desarrollar durante el Curso 2014-2015

ACTIVIDAD	NIVEL	TURNO
Baloncesto	Prim – Sec	MJ - LX
Taekwondo	Prim – Sec	MJ - LX
Tenis	Prim Prim Inf – Prim Sec	MJ MJ LV V- LV
Gym - Jazz	Prim Prim Sec	MJ MJ LX
Danza/Ballet	Prim Inf Sec	LX MJ LJ
Idiomas: § Inglés § Alemán § Chino	Inf/Prim/Inf Secundaria	LX/LX/MJ MJ
Teatro	Inf/Prim Sec	MJ LX
Ajedrez	Prim/Sec	LX
Fotografía	Sec/prim	MJ
Oratoria	Sec Bach	LX MJ
Cuidado y protección de animales	Prim/Sec	XV
Educación en valores a través del cine	Prim Sec	LX MJ
Educación en medios de Comunicación	Prim Sec	LX MJ
Aeromodelismo	Prim/Sec/Bach	exhibiciones (1er sábado trimestre)
Competencias en programas informáticos	Prim Sec/Bach	LX MJ

ANEXO 2

Normativa de Régimen Económico

- Se establece una cuota general mensual, única por actividad, de 40€. No obstante, la cuota mensual de los alumnos pertenecientes al CMNSL será de 35€. Este importe se revisará anualmente por la COMSE en su reunión de junio.
- Los alumnos del CMNSL que participen en más de una actividad se beneficiarán de un descuento del 25% de la cuota establecida, a partir de la segunda actividad en la que se participe. A partir del tercer alumno, miembro de la misma familia, se aplicará una bonificación del 50% de la cuota, no acumulable al citado anteriormente.
- La Fundación se ocupará directamente de la gestión de las matriculaciones de los participantes así como del cobro mensual de las cuotas establecidas. En ninguna circunstancia el CMNSL intervendrá en dichas gestiones.
- Al comenzar el Curso, la Fundación facilitará relación de los alumnos inscritos en las diferentes actividades extraescolares y escuelas de tecnificación deportiva, a efectos de control de acceso a las instalaciones y determinación de los importes a compensar al CMNSL.
- A los efectos previstos en el apartado b.9 de la cláusula segunda del texto del Convenio, la COMSE, en su reunión anual de diciembre:
 - ✓ Determinará el importe total facturado en el año en curso por la Fundación.
 - ✓ Establecerá la cuantía de la compensación a transferir al CMNSL.
 - ✓ Revisará el porcentaje a aplicar sobre la facturación anual del ejercicio siguiente, de modo que se adapte proporcionalmente al número de alumnos usuarios. En ningún caso dicho porcentaje podrá ser inferior al 10%.
- Dicho importe deberá ser ingresado, por la Fundación, en la Cuenta Corriente de Ingresos Restringida del CMNSL, abierta en el BBVA, núm. **ES 74 0182 6941 65 020151215**, o la que en su momento se determine, en virtud de los Convenios suscritos por el Ministerio de Defensa y Entidades de Banca privada. Dicha operación deberá ser efectuada en los primeros veinte días del mes de enero.
- El importe ingresado se reintegrará al Tesoro Público, al objeto de solicitar generación de crédito a favor del CMNSL.